



ACUERDO # 33

HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al día 10 de octubre de 2024, se dio lectura a la iniciativa de punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las y los integrantes de los Ayuntamientos de los 58 municipios del Estado, así como a sus servidores públicos, a combatir la violencia simbólica de género y evitar la invisibilidad de las sindicas municipales, refiriéndose a ellas como síndicas y no como síndicos, presentada por la Diputada Ruth Calderón Babún, integrante de esta Soberanía Popular.

SEGUNDO. Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva, en esa misma fecha, la iniciativa referida fue turnada a la Comisión de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, a través del memorándum No. 0074, para su estudio y dictamen correspondiente.

CONSIDERANDO PRIMERO. La iniciante justificó su propuesta bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante la mayor parte de la vida republicana de nuestra nación, las mujeres hemos sido relegadas a ejercer de manera testimonial los cargos de elección popular. Para reducir dichas brechas, se han creado legislaciones y se han implementado acciones afirmativas en favor de las mujeres.



Gracias al combate de la desventaja histórica que hemos enfrentado para ejercer un cargo de elección popular, se han implementado mecanismos que, aunque han tenido éxito en reducir esta brecha, aún no la han eliminado por completo. Es necesario dirigir los esfuerzos hacia el ejercicio de la función, donde la violencia simbólica sigue presente.

La violencia política simbólica contra las mujeres en política busca deslegitimarlas a través de usos y estereotipos de género que niegan su competencia y visibilidad en la esfera política. En el ámbito municipal, es común que las mujeres que ejercen el cargo de sindicatura sean llamadas "síndicos" en lugar de "síndicas," justificándolo con argumentos como que "así se expresa mejor el cargo," "es la denominación correcta," o "la palabra no tiene que ver con el género."

Estos aspectos se traducen en violencia simbólica, ya que implican que la palabra no puede ser usada en femenino. En muchas ocasiones, quienes defienden esta postura lo hacen en nombre del lenguaje, pero esta defensa generalmente se utiliza en palabras que conllevan significados de poder y notoriedad, roles que han estado vinculados con los hombres a lo largo del tiempo. En contraste, palabras como "sirvienta" se aceptan sin objeción, demostrando cómo el género afecta la manera en que percibimos ciertos términos.

Es importante destacar que la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ya reconoce las categorías de síndica y síndico, por lo que no existe justificación para referirse a una mujer como "síndico."



La violencia simbólica es aquella que se manifiesta de manera sutil a través del lenguaje, imágenes o actitudes que refuerzan la desigualdad y deslegitiman la participación de las mujeres.

Referirse a una síndica como "síncico" es un acto de invisibilización que perpetúa la idea de que ciertos cargos solo corresponden a los hombres, restando legitimidad y reconocimiento a la labor de las mujeres en esos roles.

Estudios realizados por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) demuestran que el uso incorrecto del lenguaje en cargos de elección popular afecta la percepción y confianza en la capacidad de las mujeres para desempeñar funciones de liderazgo, reforzando estereotipos de género y limitando el pleno ejercicio de sus derechos políticos.

Por ello, considero necesario que ésta H. Legislatura del Estado de Zacatecas exhorte a las y los integrantes de los ayuntamientos y personal que labora en dichos entes, para que se refieran a las mujeres que ocupan el cargo de síndicas municipales de manera correcta y respetuosa, contribuyendo así al combate de la violencia simbólica de género y evitando la invisibilización de su labor.

En este contexto, la Presidenta de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, ha establecido que prefiere ser llamada "Presidenta," afirmando que no hacerlo sería revictimizar e invisibilizar la lucha de las mujeres para ocupar y desempeñar cualquier cargo de elección popular de manera justa y equitativa. De igual manera, figuras como la ex Presidenta del Senado, Mónica Fernández Balboa, y la ex Ministra de la Suprema Corte de Justicia de



la Nación, Olga Sánchez Cordero, han insistido en el uso de términos femeninos para sus cargos, reivindicando la importancia de visibilizar la presencia de las mujeres en la política.

Como lo dijo la Doctora Claudia Sheinbaum, el pasado primero de octubre en su toma de protesta como la primera PRESIDENTA constitucional de los Estados Unidos Mexicanos al hacernos una respetuosa invitación a que nombremos presidenta con "A" al final. Al igual que abogada, científica, soldada, bombera, doctora, maestra, ingeniera, con "A" por que como nos han enseñado, "solo lo que se nombra existe".

CONSIDERANDO PRIMERO. El estudio y análisis de la Iniciativa se sujetó a lo siguiente:

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión es competente para estudiar, analizar y emitir el dictamen, de conformidad con lo que establecen los artículos 151, 154 fracción XVII, 155 y 174, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

SEGUNDO. LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTA. El lenguaje es una construcción social e histórica que influye en cómo se percibe la realidad, son los signos y sonidos que emplea el ser humano desde su origen hasta la actualidad para poder comunicarse con otros, así se externalizan los pensamientos, y la manera de ver el mundo, se nombran objetos, animales, personas y todo lo que existe es *creado* a través del lenguaje.

La visión androcéntrica del mundo impuesta por el sistema patriarcal, ha ocasionado que la mujer sea invisible en el lenguaje masculino genérico, por ello, es necesario adecuar el lenguaje a una realidad en la que las mujeres existen y exigen ser nombradas.



El lenguaje, por sí mismo, no es sexista, lo que sí constituye sexismo es el mal uso que se le da y que, además, ha sido normalizado en todas las culturas, en las que se discrimina a las mujeres a través de expresiones que refuerzan los estereotipos de género y reproducen las desigualdades, por eso, una de las reivindicaciones del movimiento feminista es impulsar el uso del lenguaje incluyente y no sexista.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, eleva a rango constitucional los derechos humanos reconocidos en los Tratados Internacionales y garantiza la protección más amplia para todas las personas, además, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

De acuerdo con este mandato constitucional, todos los entes públicos son responsables de generar las condiciones para que las mexicanas y los mexicanos disfruten plenamente de sus derechos humanos y tengan un trato igualitario, libre de discriminación por género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La exigencia de que las mujeres sean nombradas, constituye una parte fundamental de su dignidad como personas y su visibilización en una sociedad creada a partir de una visión androcéntrica.

Por las razones expresadas, el Pleno coincide con la promotente cuando expresa que los servidores públicos deben conducirse con respeto y reconocimiento a las mujeres como sujetas de derechos, no solo a las que ocupan un cargo público, si no a todas las mujeres por el solo hecho de serlo, evitando cualquier tipo de discriminación y violencia en su contra.



En tal contexto, uno de los principales tratados en materia de derechos de las mujeres es la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en cuyo artículo 2 se dispone lo siguiente:

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer



practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;

f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;

g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

Es por lo anterior que la Comisión de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres promueve, a través de diversas medidas, principalmente de carácter legislativo, que las mujeres en el Estado cuenten con un marco de protección a sus derechos humanos, que elimine la discriminación, las relaciones desiguales, la exclusión, la subordinación y la invisibilización de las mujeres bajo el empleo del lenguaje genérico masculino o lenguaje sexista.

TERCERO. VIOLENCIA SIMBÓLICA. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado de Zacatecas en el artículo 9 fracción VII define a la violencia simbólica como:

...una forma de violencia que consiste en la expresión de mensajes, patrones estereotipados, signos, valores, íconos e ideas sutiles e imperceptibles que transmiten, reproducen, justifican o naturalizan la subordinación, desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres en la sociedad;

Esta violencia puede presentarse en un dialogo entre hombres y mujeres que, aunque pareciera utilizarse un lenguaje común, puede estar plagado de connotaciones casi imperceptibles tendientes a reforzar el estereotipo de género que pone a las mujeres en desventaja.



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

Estos comportamientos conocidos como micromachismos son actitudes de dominación “suave” o de “bajísima intensidad”, formas y modos larvados y negados de abuso e imposición en la vida cotidiana. Son, específicamente, hábiles artes de dominio, comportamientos sutiles o insidiosos, reiterativos y casi invisibles que los varones ejecutan permanentemente,¹ normalizados en la sociedad que violentan de manera sutil pero no irrelevante a las mujeres.

Estos tipos de comportamientos, actitudes, comunicación o lenguaje pueden presentarse en cualquier ámbito de la vida pública y privada de la mujer y perpetúan la discriminación, violencia, desventaja e infravaloración de la mujer. Se pueden distinguir el *mansplaining*, *manterrupting* y el *gaslighting* como algunos micromachismos, no son los únicos pero son los más recurrentes, definidos a continuación:

Para las escritoras Claudia de la Garza y Eréndira Derbez, el *mansplaining*² es cuando un hombre siente la necesidad de explicar algo a una mujer sin que ella se lo pida, viene acompañado de frases como “No sabes de lo que hablas, déjame explicarte” o “Me entendiste”, por más expertas que puedan ser las mujeres en un tema, se da por hecho que el hombre siempre sabe mas que ella.

El *manterrupting*³ se manifiesta a través de una interrupción innecesaria del discurso por parte de un hombre a una mujer, por lo general, cambia el sentido de la conversación y se centra en el punto argumentativo del hombre que interrumpe.

El *gaslighting* se refiere a un tipo de violencia emocional muy sutil, a través de la cual se manipula

¹ Luis Bonino. Los micromachismos. Perseo. Programa Universitario de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de México. <https://www.pudh.unam.mx/perseo/los-micromachismos/>

²No son micro. Machismos cotidianos. Claudia de la Garza y Eréndira Derbez, 2020, Debolsillo

³ <https://direcciondegenero.ulagos.cl/wp-content/uploads/2020/06/gui%C3%81a-micromachismos.pdf>



a una persona para que dude de su percepción, de su memoria o de su propio juicio.⁴

En todos los anteriores, puede distinguirse al hombre minimizando a la mujer, sin que en apariencia ejerza una actitud abiertamente machista o de violencia, pero si lo es aunque de manera simulada.

De conformidad con las consideraciones señaladas, se exhorta a las personas servidoras públicas de los Ayuntamientos y, también, de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, Órganos Autónomos y demás instituciones públicas para que al ejercer su derecho a la libre manifestación de ideas se abstengan de emitir comentarios o actitudes que constituyan violencia simbólica contra las mujeres, ya que vulnera su esfera de derechos e impide el ejercicio libre y digno de su cargo como Presidentas, Síndicas, Regidoras y demás cargos públicos ejercidos por mujeres.

En los espacios de toma de decisión, el debate forma parte del ejercicio de la vida democrática en el Estado, mediante él se expresan diversos puntos de vista sobre asuntos de interés, sin embargo, la libertad de expresión como derecho humano, se restringe cuando en su ejercicio se vulneran los derechos humanos de otras personas como son la dignidad y el honor, como ya se mencionó anteriormente, hay acciones que constituyen micromachismos y que en el debate de las ideas pueden manifestarse inconscientemente.

Con base en lo anterior, el Pleno considera importante el exhorto, puesto que la eliminación de la violencia en contra de las mujeres es responsabilidad de todas y todos los entes públicos que integran el Estado, no se puede construir la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, si todos los actores no actúan para lograrlo.

⁴ No son micro. Machismos cotidianos. Claudia de la Garza y Eréndira Derbez, 2020, Debolsillo



El lenguaje como herramienta de comunicación debe adecuarse a una realidad en la que a las mujeres no son discriminadas y se les reconoce como sujetas de derechos, en ese sentido, resulta fundamental que a través de la reeducación se eliminen los roles y los estereotipos de género que subordinan a la mujer.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta respetuosamente a las y los integrantes de los Ayuntamientos y a servidoras y servidores públicos de los 58 municipios del Estado de Zacatecas, para que incorporen el lenguaje incluyente y no sexista en sus actuaciones, así como a eliminar la violencia simbólica en contra de las presidentas, sindicadas y regidoras.

SEGUNDO. La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta a las servidoras y servidores públicos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y Órganos Autónomos del Estado de Zacatecas, para que incorporen el lenguaje incluyente y no sexista en sus actuaciones, así como a eliminar la violencia simbólica en contra de las mujeres que desempeñan un cargo público.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

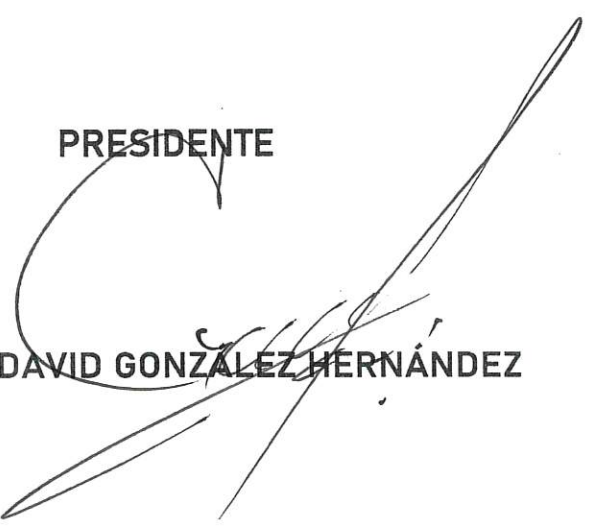


H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTE


DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

PRIMER SECRETARIO

SEGUNDO SECRETARIO


DIP. MARTÍN ÁLVAREZ CASIO



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO


DIP. MARCO VINICIO FLORES GUERRERO